

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.: 15001315300220220028400
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA.
DEMANDADO: MARÍA FERNANDA CUERVO GALINDO – CLARA INÉS GALINDO DE CUERVO
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BANCO PINCHINCHA S.A. a través de apoderado debidamente constituido, presenta **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **MARÍA FERNANDA CUERVO GALINDO – CLARA INÉS GALINDO DE CUERVO**, a efectos que le sean pagadas los valores correspondientes a los pagares No. 4912650002315241 Y 10195264, adjuntos a la demanda.

Observa el Despacho, que el documento base de la ejecución y el escrito de demanda, cumplen con lo exigido en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que corresponde dar aplicación a lo previsto en los artículos 430, 431 y 599 ibídem, esto es, librar la orden de pago correspondiente y decretar las medidas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de **BANCO PICHINCHA SA** contra **MARÍA FERNANDA CUERVO GALINDO** Por el pagare N° 4912650002315241, así:

1. Por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 3.876.839.00) por el valor del capital, contenido en el título valor pagare No. 4912650002315241 suscrito el día 12 de agosto de 2021, y se hizo exigible el día 25 de marzo de 2022.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral Primero (1), que corresponden al saldo de capital, sin exceder el tope de usura, desde la fecha que se hizo exigible la obligación es decir desde el 26 de marzo de 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar orden de pago a favor de **BANCO PICHINCHA SA** contra **MARÍA FERNANDA CUERVO GALINDO – CLARA INÉS GALINDO DE CUERVO**, por las sumas de dinero contenidas en el pagare N° 10195264 (5816750103426519)

1. Por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$ 168.386.621.00) por el valor del capital, contenido en el título valor pagare No. 10195264 (5816750103426519) suscrito el día 26 de julio de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C, y se hizo exigible el día 11 de septiembre de 2022.
2. Por los intereses de mora liquidados, sobre la suma de que trata el numeral anterior, que corresponden al saldo de capital, sin exceder el tope de usura, desde la fecha que se hizo exigible la obligación es decir desde el 12 de septiembre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación

TERCERO: Ordenar a las ejecutadas que den cumplimiento al ordinal anterior, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído de la forma que lo determina la Ley 2213, u otorgarles diez días para que presenten excepciones.

CUARTO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a las ejecutadas, como se encuentra previsto en la Ley 2213, al dirección física o electrónica conocida manifestada en la demanda, lo cual deberá acreditar haber realizado el ejecutante.¹

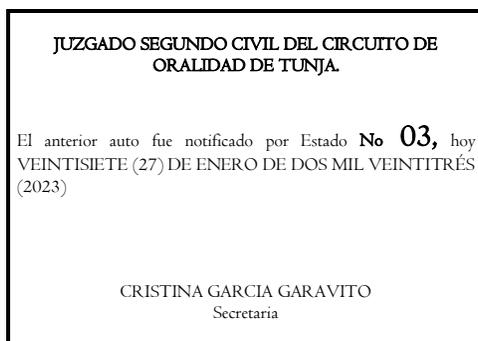
¹ Ley 2213 art.8

QUINTO: Tramítese el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN, como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja



Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4161e6e0986315875b6abe1be2fc499b77621dc4657e20d673b5412ee5d65293**

Documento generado en 26/01/2023 11:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>